



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1

Nº 4495

RESOLUCION N°.

**"POR LA CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, Decreto 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que la señora **BERENICE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.047.915, en su calidad de Representante Legal y/o Propietaria del Establecimiento denominado **INCURPIELES**, identificado con el NIT. N° 24047915-4, ubicado en la Carrera 16 D. N° 58 – 86 Sur, teléfono N° 7 67 68 31, localidad de Tunjuelito de esta ciudad; a través del Radicado N° 39085 del 19/09/2007, hizo solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS y presentó la información requerida para el citado establecimiento.

Que esta entidad, mediante Acto Administrativo N° 2358 del 01/10/2007 decide Iniciar Trámite Administrativo Ambiental para el Otorgamiento del Permiso de Vertimientos solicitado.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución N° 341 del 30/01/2008, Impuso Medida Preventiva, consistente en Suspensión de Actividades que Generen Vertimientos en contra del establecimiento en mención, la cual fue notificada el día 15 del mes de Mayo del año 2008.

Que con el fin de dar trámite al Radicado N° 2009ER20055 del 05/05/2009, esta entidad, con fecha día 24 del mes de Agosto de 2009, realizó Visita Técnica a las

BOG BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2

Nº 4495  
RESOLUCION N°.

**"POR LA CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

instalaciones del establecimiento denominado **INCURPIELES**, cuyo representante legal y/o propietaria es la señora **BERENICE TORRES**.

Que la Visita Técnica antes enunciada, dio lugar al Concepto Técnico N°. 016972 del día 13 del mes de Octubre del año 2009, en el cual entre otras cosas se concluye lo siguiente:

"(...).

*De acuerdo con el reporte de caracterización evaluado en el presente concepto, la industria INCURPIELES, cumplió con lo establecido en la resolución 1074 de 1997, por lo tanto se considera viable levantar de manera definitiva la medida preventiva impuesta mediante la Resolución 341 del 30 de Enero de 2008 y otorgar el permiso de vertimientos para los procesos de pelambre y curtido al tanino de pieles, (...).*

(...)."

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría

BOG BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Nº 4495  
RESOLUCION Nº. \_\_\_\_\_

**"POR LA CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Distrital de Ambiente -SDA- como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 5º del Decreto Distrital 109 de 2009, delego mediante Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, en el Director de Control Ambiental la función entre otras de:

*"expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función de la autoridad ambiental:

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION N<sup>o</sup>. 4495

**"POR LA CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Por lo tanto, la entidad está legitimada para tomar la decisión adoptada mediante la presente providencia.

Todo vertimiento líquido, puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el Artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074, en su Artículo segundo, dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. (...)"* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que, *"todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma."*

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de Diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental; en cumplimiento de lo cual, el Establecimiento denominado **INCURPIELES** a través de su representante legal y/o propietaria señora **BERENICE TORRES**, presentó la autoliquidación N<sup>o</sup>. 16148 del 14/06/2006 y consignación del Banco de Occidente por concepto de Evaluación por el valor de \$.966.000.<sup>00</sup> del 20/06/2007, para el trámite de Permiso de Vertimientos.

BOG GOB. POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION N°. 4495

**"POR LA CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

En consecuencia, al existir Viabilidad Técnica y Jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico N°. 016972 del 13 de Octubre de 2009, esta Secretaría procederá a Levantar la Medida Preventiva consistente en Suspensión de Actividades que Generen Vertimientos, impuesta mediante Resolución N°. 341 del 30/01/2008, y Otorgar PERMISO DE VERTIMEINTOS al Establecimiento denominado **INCURPIELES**, identificado con el NIT. N°. 24047915-4, ubicado en la Carrera 16 D. N°. 58 – 86 Sur, teléfono N°. 7 67 68 31, localidad de Tunjuelito de esta ciudad, cuyo Representante Legal y/o Propietaria es la señora **BERENICE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.047.915.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** LAVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA consistente en Suspensión de Actividades que generen Vertimientos, impuesta mediante Resolución N°. 341 del 30/01/2008, contra el Establecimiento denominado **INCURPIELES**, identificado con el NIT. N°. 24047915-4, ubicado en la Carrera 16 D. N°. 58 – 86 Sur, teléfono N°. 7 67 68 31, localidad de Tunjuelito de esta ciudad, cuyo Representante Legal y/o Propietaria es la señora **BERENICE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.047.915.

**ARTICULO SEGUNDO.** OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al Establecimiento denominado **INCURPIELES**, identificado con el NIT. N°. 24047915-4, ubicado en la Carrera 16 D. N°. 58 – 86 Sur, teléfono N°. 7 67 68 31, localidad de Tunjuelito de esta ciudad, cuyo Representante Legal y/o Propietaria es la señora **BERENICE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.047.915, de conformidad al Concepto Técnico N°. 016972 del 13 de Octubre de 2009 POR UN TERMINO DE UN (1) AÑO, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Nº 4495  
**RESOLUCION Nº.**

**"POR LA CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA PERMISO DE  
VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**PARAGRAFO:** Conforme a lo consagrado en el artículo 15 de la Resolución 3957 de 2009, se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.

**ARTÍCULO TERCERO.** Exigir al Establecimiento **INCURPIELES** a través de su representante legal y/o propietaria señora **BERENICE TORRES**, para que, presente en los meses de Septiembre y Marzo una Caracterización del agua residual generada en el Establecimiento, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología: Teniendo en cuenta el sistema para el tratamiento de los vertimientos industriales es por batches, se debe realizar la caracterización de la siguiente manera: Tomar una muestra puntual del batche tratado en la Caja de inspección Externa; la caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Color, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, Sulfuros Totales y Cromo Total.

**ARTÍCULO CUARTO.** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 y demás normas aplicables, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Usuario beneficiario del Permiso Otorgado mediante la presente providencia, deberá informar previamente a la Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se Otorga este permiso y que incidan o afecten las condiciones de vertimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

BOG BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Nº 4495

**RESOLUCION Nº. \_\_\_\_\_**

**"POR LA CUAL SE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA, SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Notificar la presente providencia al representante legal y/o Propietario del Establecimiento denominado **INCURPIELES**, señora **BERENICE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 24.047.915, situado en la Carrera 16 D. Nº. 58 – 86 Sur, teléfono 7 67 68 31, Localidad de Tunjuelito de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, excepto en lo relacionado al Permiso de Vertimientos, respecto a lo cual, procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 MAY 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Dado en Bogotá D.C., a los: \_\_\_\_\_

Proyecto: GERARDO M. VARGAS NIEVES  
Revisó: Dr. ALVARO VENENGAS VENEGAS  
Aprobó: Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
Exp. DM – 06-99-11  
Radicado Nº. 2009ER20055 del 05/05/2009  
C.T.Nº: 016972 DEL 13/10/2009  
Razón Social: INCURPIELES

**BOG** BOGOTÁ  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

